

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL – PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LUZ ADIELA VÁSQUEZ ZÚÑIGA
DEMANDADO: JAVIER CORRALES LONDOÑO
RADICACIÓN: 18094318400120200002900 **FOLIO:** 61 **TOMO:** I
ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD LITEM
PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN

Incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información relacionada en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso respecto al demandado (véase folio 25), sin publicación en un medio escrito como lo prescribe el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, y como quiera que ese sujeto procesal no compareció al proceso, se procederá a designar al abogado que ejercerá el cargo de curador *ad litem* en defensa de sus intereses, por tanto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 *ibidem*,

DISPONE:

DESIGNAR como curador *ad litem* de JAVIER CORRALES LONDOÑO, al abogado NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93'410.741 de Ibagué, Tolima, y portador de la tarjeta profesional N° 190.256 del Consejo Superior de la Judicatura.

Advertir al citado profesional del derecho, que el cargo de curador *ad litem* es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera incurrirá en las consecuencias señaladas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por medio de Secretaría, **librese** la comunicación correspondiente al citado abogado, a las últimas direcciones (electrónica o física) suministrada en sus memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIRO SUÁREZ VARGAS

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.